



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0920 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **24 MAR 2023**

VISTO:

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 010553, de fecha 03/03/2023, impuesta a nombre de YENADINA COTRINA MAS, identificado con DNI N° 45410321, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, y el Informe Técnico N°279-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, garantiza a los gobiernos locales su autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia; y al ser instituciones representativas del vecindario están llamadas a promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral o armónico de sus circunscripciones.

Que, el Artículo 49° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el Artículo 59° literal t) faculta a la gerencia de Promoción Económica y Turismo, Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 03 de marzo de 2023, a horas 11:32 pm, se intervino el establecimiento ubicado en la Av. Huancavelica N° 1071-Interior-Huancayo, de GIRO NIGHT CLUB, he impuso la papeleta de infracción N° 010553, a nombre de YENADINA COTRINA MAS, por la infracción de: **"POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS ESPECIALES, VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXPENDIO Y CONSUMO DE LICOR"**; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET.29, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM; asimismo se consigna en la PIA la siguiente observación: **"Al momento de la inspección se constató que al interior del establecimiento en un ambiente se halló un NIGHT CLUB informal encontrando a 11 señoritas que trabajaban como damas de compañía y a dos (02) parroquianos, asimismo se halló sillones, mesas de centro, 01 una barra donde se expendía distintos tipos de licores, 01 cuaderno de las ventas diarias, 01 olla con agua hervida para el preparado de los calientes, música en alto volumen.**

Que, el Informe Técnico N°279-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, **establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada**, para que la infractora realice el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha vencido el plazo holgamente previsto sin que la infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 010553, se encuentra firme y revestida de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, hechos que corrobora la infracción de acuerdo a los recaudos adjuntados que obran en el **INFORME N° 30-2023-MPH/GPEyT/UF/CMF**, que refiere, con fecha 03/03/2023, a horas 23:32 pm, se intervino al establecimiento ubicado en la Av. Huancavelica N° 1071-Interior-Primer Piso, conducido por la Sra. YENADINA COTRINA MAS, identificado con DNI N° 45410321, con el GIRO NIGHT CLUB INFORMAL, al momento de la intervención se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

pudo constatar que el local no cuenta con licencia de funcionamiento para giro especial, además se encontró a 13 personas entre damas y varones entre ellos 11 damas de compañía quienes se encontraban con ropas diminutas y a 02 parroquianos quienes se encontraban libando licores preparados en jarras, música en alto volumen, versión corroborada con la Acta de Fiscalización N° 231, 8 tomas fotográficas, y CD, presentado por personal de la unidad de fiscalización.

Que, asimismo es preciso señalar que el artículo 4° del TUO de la ley 28976, aprobado con el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley marco de Licencia de funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece la obligatoriedad de contar con licencia de funcionamiento a los establecimiento previo a su **apertura o instalación** de comercio y/o de servicios, disposición concordante con el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 665-MPH/CM.

Que, el Reglamento de Infracciones y sanciones, considera la infracción administrativa "**Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento Para Giros Especiales, Venta de Bebidas Alcohólicas, Expendio y Consumo de Licor**", tiene como sanción pecuniaria la suma de **200% de la UIT**, y la **clausura definitiva del establecimiento como sanción no pecuniaria regulado en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR DEFINITIVAMENTE los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro NIGHT CLUB INFORMAL, ubicado en la Av. Huancavelica N° 1071-interior-Huancayo, regentado por doña **YENADINA COTRINA MAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades en el Artículo 3°, numeral 13.7 del artículo 13° de la ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura definitiva del local comercial indicado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley, en su domicilio fiscal ubicado en Prolongación Próceres N° 300-Chilca-Huancayo, o en su establecimiento comercial ubicado en la Av. Huancavelica N° 1071-Interior-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-JML
/sgt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joshellim T. Maza León
GERENTE